



CONTRATO CIVIL DE SERVICIOS

Nº 18150

Que suscriben la UNIVERSIDAD PRIVADA BOLIVIANA FUNDACIÓN EDUCATIVA (UPB), sin fines de lucro, representada por su Vicerrector Nacional **OSCAR JORGE MOLINA TEJERINA Ph.D.**, que se denominará el (la) CONTRATANTE por una parte y por la otra **LANDAETA FLORES PAUL WILKER WILKER** mayor de edad, hábil por derecho, con Carnet de Identidad (pasaporte) N° **8301162** expedido en **LPZ** que se denominará el (la) CONTRATISTA, de acuerdo a las siguientes clausulas:

PRIMERA (OBJETO).- La CONTRATANTE en calidad de comitente, contrata los servicios del (la) CONTRATISTA por cuenta independiente para un servicio de Facilitación de aprendizaje teórico - práctico.

SEGUNDA (OBLIGACIONES DEL (LA) CONTRATISTA).- El (La) CONTRATISTA desarrollará el programa de la(s) materia(s) de **ALGORÍTMICA I** en la ciudad de **LA PAZ** que se ejecutará desde la fecha de firma del presente contrato hasta el **13/05/21**. Desempeñará todas las labores propias del servicio que se contrata, como las que se señalan a continuación de forma referencial y no limitante:

- Presentar en formato digital el Sílabo de la materia en la forma y plazos establecidos.
- Facilitar el aprendizaje teórico y práctico cumpliendo con los estándares establecidos por la CONTRATANTE, pudiendo el servicio ser de forma presencial o virtual. En la segunda opción, EL (la) CONTRATISTA deberá contar con los instrumentos necesarios para la facilitación (computadora o equivalente así como servicio de internet por su cuenta).
- Cumplir con el número de horas de clases asignadas a la(s) materia(s) que imparte.
- Efectuar la evaluación del aprendizaje de los alumnos registrando las calificaciones en los plazos establecidos.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato.

TERCERA (PRECIO).- La CONTRATANTE pagará al (la) CONTRATISTA la suma de Bs. **64,5** por hora efectiva, por un total de **64** horas, pago sujeto a la retención de impuestos de ley o a la entrega de factura. El (La) CONTRATISTA deberá comunicar a la Secretaría de Decanato la opción a la que se acogerá, el primer día de ejecución del contrato.

CUARTA (FORMA DE PAGO).- La CONTRATANTE realizará el pago del servicio una vez finalizado el mismo, previo cumplimiento de las condiciones pactadas.

QUINTA (RESOLUCIÓN).- El presente contrato quedará resuelto si una determinada obligación no se cumple en la forma y de la manera establecida. En este caso, el contrato se resuelve automáticamente. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato por parte del (la) CONTRATISTA libera a LA CONTRATANTE del pago establecido, sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios ocasionados.

Asimismo la CONTRATANTE podrá resolver el presente contrato previo aviso al CONTRATISTA con una anticipación de tres días, en ese caso pagará el precio establecido hasta la ejecución efectiva del contrato.

SEXTA (RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y OBLIGACIONES DERIVADAS).- El presente contrato se rige por la legislación civil, propiamente por el art. 732 y siguientes del Código Civil, constituyéndose en un contrato de prestación de servicios por parte del (la) CONTRATISTA. El (La) CONTRATISTA declara conocer y se obliga a cumplir con todas las normas del Estado relativas a aportes e impuestos sobre el precio percibido.

SÉPTIMA (VIÁTICOS Y OTROS GASTOS).- En caso de que el (la) CONTRATISTA sea desplazado a otra ciudad para el cumplimiento del objeto del presente contrato, la CONTRATANTE cubrirá los viáticos, costos de pasaje, costos de hotel y otros que puedan tener relación con el servicio prestado.

OCTAVA (CLÁSULA COMPROMISORIA).- Las partes intervinientes acuerdan resolver todas las controversias emergentes o relacionadas con el presente documento sin excepción alguna, mediante conciliación y arbitraje administrados por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Servicios de Cochabamba, de acuerdo a sus reglamentos; a cuyo fin, se comprometen a intentar inicialmente la conciliacón, y en el caso de determinarse su imposibilidad o no llevarse a cabo la misma por cualquier circunstancia, procederá el arbitraje, obligándose a cumplir el Laudo que sea emitido.

NOVENA (ACEPTACIÓN).- La CONTRATANTE y el (la) CONTRATISTA manifiestan su conformidad con las cláusulas anteriores, abligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

Es dado en la ciudad de LA PAZ a los 29 días del mes de MARZO de 20 21